URSEC
Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Expediente: N° 2019-2-9-000397
Resolución: N° 065/2019
Acta: N° 017/2019

Montevideo, 30 de mayo de 2019

VISTO: las asignaciones y reservas de numeración vigentes y previstas en el Plan Nacional de Numeración (PNN).

RESULTANDO:

I. Que el PNN fue aprobado por Resolución de esta Unidad Reguladora N° 429/004 de 27 de diciembre de 2004, el cual entró en vigencia el 1° de julio de 2010 de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 120/008 de 29 de febrero de 2008.

II. Que por múltiples Resoluciones se han efectuado asignaciones de numeración para el servicio de telefonía móvil, todas ellas en el plano del 9, único previsto explícitamente actualmente en el PNN para dicho servicio.

III. Que en razón de su manifiesta inconveniencia, por Resolución Nº 065/2018 del 26 de abril de 2018 se dejó sin efecto las reservas de numeración correspondientes al plano del 8.

CONSIDERANDO:

I. Que en función del desarrollo tecnológico, se verifica una creciente utilización de aplicaciones que involucran servicios de comunicaciones “M2M/IoT”, los cuales generan requerimientos a los operadores, cuya satisfacción conlleva en disponer de recursos públicos de numeración E.164, que impacta en la concepción del actual PNN.

II. Que las soluciones de numeración a adoptar para este tipo de nuevos servicios se encuentran en proceso de normalización a nivel internacional.

III. Que algunos países han adoptado decisiones diversas para incluir nuevos servicios/aplicaciones que necesiten recursos de numeración pública.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001 en la redacción dada por la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, sus modificativos y concordantes, al Decreto N° 115/003 de 25 de marzo de 2003, sus modificativos y concordantes, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 120/008 de 29 de febrero de 2008 y a lo informado por el Departamento de Telecomunicaciones.

LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES RESUELVE:

1º. Disponer en el Plan Nacional de Numeración (PNN) que el plano reservado correspondiente al primer dígito 6, pase a ser utilizado para servicios de telecomunicaciones móviles.

2º- Reservar el subplano 9 para ANTEL, el subplano 4 para Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y el subplano 6 para AM Wireless Uruguay S.A.

3º- Este plano deberá ser utilizado provisoriamente para numeración del tipo Máquina a Máquina e Internet de las Cosas (“M2M”-”IoT”) hasta tanto URSEC determine la evolución del PNN, oportunidad en la cual los asignatarios deberán adoptar las eventuales acciones de migración que correspondan.

4º- Notifíquese a ANTEL, Telefónica Móviles del Uruguay S.A. y AM Wireless Uruguay S.A.

5º- A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Unidad Atención y Gestiones (Notificaciones) y Gerencia Ingeniería de Telecomunicaciones.

Firmado por: Ing. Gabriel Lombide, Presidente del Directorio. Dr. Oscar Mecol, Secretario General.